



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

PARA: Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria
Subcoordinador Nacional de Control Social

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES 2020 A INSPECTOR EN EL NIVEL DIRECTIVO Y AGENTE DE TRÁNSITO 4° EN EL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

INFORME TÉCNICO DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL PARA EL PLENO DEL CPCCS

OBJETO DE LA VEEDURÍA:

VIGILAR EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES 2020 A INSPECTOR EN EL NIVEL DIRECTIVO Y AGENTE DE TRÁNSITO 4° EN EL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio s/n del 11 de enero de 2021 el Ab. Segundo Geovanny Bustamante Mera solicitó la conformación de la veeduría ciudadana para vigilar el proceso de preselección selección de aspirantes 2020 a inspector en el nivel directivo y agente de tránsito 4° en el nivel técnico operativo, de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el 16 de enero del 2020, se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de las postulantes y se les notificó del resultado obtenido para jornada de capacitación y acreditación (miércoles 27 de enero de 2021). Las jornadas de inducción y planificación previstas en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, y según lo estipulado en el Art. 33 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se procedió a suscribir el Acta de Aprobación del plan de trabajo y cronograma.

Exponiendo que el Art. 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas dispone: **“Resolución de inicio de la veeduría: Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres días, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, la entidad o entidades observadas, los miembros de la veeduría, el plazo, y cualquier otro aspecto relevante a la misma”**;



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

En ejercicio de la atribución conferida en el Art. 34 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el Delegado Provincial de Guayas emitió la resolución de inicio de la veeduría ciudadana.

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 61, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;

Art. 95, reconoce este derecho de participación, disponiendo que: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Art. 208, confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

Art. 8, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas.

Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

Capítulo II, en los artículos: 6, 7, 8 y 10, hacen referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas.

Capítulo V, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

1. OBJETO Y ÁMBITO

VIGILAR EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES 2020 A INSPECTOR EN EL NIVEL DIRECTIVO Y AGENTE DE TRÁNSITO 4° EN EL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

ÁMBITO

Gestión Pública



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

1. EQUIPO DE VEEDORES:

NOMBRES	CC	CARGO
JESSICA JOHANNA FUENTES TAMAYO	0925797292	COORDINADORA
SANDRA DEL ROCÍO DAZA MURILLO	0908201098	SUBCOORDINADORA
CARLOS VICENTE BONOZO VARGAS	0921275004	SECRETARIO
JOSELYN JISLEYN ORELLANA CEDEÑO	0925463846	VEEDORA
DAVID GUSTAVO ARCOS MEJIA	0922917810	VEEDOR
ERICK ABEL YÉPEZ GONZÁLEZ	0928956085	VEEDOR
WENDY SABRINA PICO ALMEIDA	0923655641	VEEDORA
LUISA LILIANA CARRIEL PARRALES	0920293230	VEEDORA
JOSÉ LUIS VARGAS TINGO	0924987100	VEEDOR
CECILIA ISABEL BURGOS CASTRO	0908336019	VEEDORA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

Resolución de inicio.

Resolución de inicio y notificación Con Resolución Nro. CPCCS-DGYE-2021-0002-R del 29 de enero de 2021 se aprueba el inicio de la veeduría por un plazo de 3 meses, la cual se notificó al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2021-0043-O del 29 de enero de 2021.

Con Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2021-0044-O del 29 de enero de 2021 se realizó un alcance dejando insubsistente la resolución y notificación arriba expuestas por lapsus calami.

Notificación.

Con Resolución Nro. CPCCS-DGYE-2021-0003-R del 29 de enero de 2021 se aprueba el inicio de la veeduría, la cual se notificó al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2021-0045- O del 29 de enero de 2021.

Fecha de finalización

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nro. CPCCS-DGYE-2021-0003 -R del 29 de enero de 2021, la fecha de finalización de la veeduría es el 29 de abril de 2021.

Fecha de entrega de Informe Final

La Coordinadora de la veeduría procedió con la entrega del Informe Final el día 21 de abril de 2021 mediante trámite CPCCS-DGYE-2021-0154-E, en el que consta 14 fojas, 1 de oficio s/n y 13 de informe.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

Cabe mencionar que de acuerdo con el art. 39 del Reglamento de Veeduría Ciudadana, los veedores cuentan con 15 días a partir de la fecha de finalización, es decir el 29/04/2021, para entregar el Informe Final, esto es, hasta el 20 de mayo de 2021.

Síntesis del desarrollo de la veeduría.

- Le veeduría ciudadana se conformó en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y a la Guía interna que determina la manera de realizar el respectivo acompañamiento técnico.
- En la Resolución de inicio de la veeduría ciudadana, se informó que la misma se encontraba conformada por diez (10) veedores.

Institución observada.

- Comisión de Tránsito del Ecuador.

1. APOYO INSTITUCIONAL.

Para el desarrollo de las diferentes actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Trabajo establecido, el grupo de veedores ciudadanos pudo contar con el apoyo inicialmente del Ángel Barbosa, Técnico de la Delegación Provincial del Guayas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En un segundo momento, el apoyo y asistencia técnica fue brindada por María de Lourdes Macías Pico.

1. IMPACTO DE LA VEEDURÍA

El objeto de la veeduría ciudadana acreditada para VIGILAR EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES 2020 A INSPECTOR EN EL NIVEL DIRECTIVO Y AGENTE DE TRÁNSITO 4° EN EL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, permitió al colectivo ciudadano, conocer de cerca la dinámica existente dentro de las convocatorias para ser parte de una institución de seguridad pública.

De las 1400 vacantes de la CTE, 200 del cargo Inspector correspondiente al nivel directivo y 1200 del cargo Agente de Tránsito 4 del nivel técnico operativo, se postularon en línea 65.278 personas. Posiblemente el alto índice de desempleo generó el interés en la ciudadanía.

El objeto de la veeduría ciudadana, corresponde al concurso 2020, cuyo período fue desde 28 de diciembre de 2020 (20/12/2020) hasta el 13 de marzo de 2021 (13/03/2021) y las vacantes correspondían a las Provincias de Bolívar, Tungurahua y Cotopaxi.

La veeduría ciudadana presentó su informe el día 21 de abril de 2021, el mismo que



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

constaba de 14 fojas, 1 de oficio y 13 de informe. Mediante Memorando Nro. CPCCS-DGYE-2021-0245-M del 27 de abril de 2021 la Técnica Provincial realiza la entrega del Informe Técnico a la Coordinadora de la Delegación Guayas, en el mismo que recomienda que se solicite a la veeduría ciudadana la ampliación del Informe Final, debido a la inconsistencia de los datos descritos en el mismo y en virtud que, de acuerdo con el art. 39 del RGVC se encontraban dentro de los tiempos, ya que la fecha de finalización era el 29 de abril de 2021, más los 15 días, el 20 de mayo de 2021 sería el límite para la entrega del informe final. Mediante Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2021-0211-O del 28 de abril de 2021 se solicita la ampliación del Informe Final a la Coordinadora de la Veeduría.

De manera simultánea y con el único fin de contar con la información respectiva del proceso de preselección y selección realizado por la CTE, mediante Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2021-0238-0 de fecha 4 de mayo de 2021 se realiza un pedido de información al Abogado Eduardo Rafael Ayala Guzmán, Director Ejecutivo COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

Mediante Oficio Nro. CTE-CTE-2021-0267-0 del 25 de mayo de 2021 la CTE remite la respuesta, señalando que: “Luego de la revisión minuciosa del Oficio No. CPCCS-DGYE-2021-0238-O, suscrito por la Ab. Alexandra Mercedes Vélez Vergara, Coordinadora Provincial - Investigador 2, mediante el cual solicita una ampliación del Informe Final de Veedores, me permito señalar que toda la documentación que se relaciona al objeto de la veeduría se encuentra ya entregada y que de requerir alguna otra información fuera del objeto de la veeduría, deberá solicitársela conforme lo establece la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública e indicarme dentro de que investigación se circunscribe.

Sin embargo, es de conocimiento público la insatisfacción de los postulantes que no fueron seleccionados en la presente convocatoria, lo que originó que la Defensoría del Pueblo, realizara una rueda de prensa sobre el tema y cuya noticia se publicó en distintos medios. Los padres de los aspirantes a agentes de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), denunciaron supuestas irregularidades en el proceso de admisión realizado días atrás por la entidad, señalando que por cada prueba médica, los aspirantes pagaron 500 dólares, indicando además que a pesar de que las vacantes existentes eran 1.400 puestos, la Comisión de Tránsito del Ecuador, permitió que más de 9.000 personas postularan para esas vacantes.

La Vicedefensora del Pueblo, Zaida Rovira, anunció la apertura de un expediente en contra de la CTE, tras las denuncias de quienes participaron en el proceso de selección de los nuevos uniformados ya que presuntamente habría una afectación a la “igualdad de oportunidades” y que era indiscutible que hubo “vulneración de derechos”. En la nota de prensa se informa que la Vicedefensora del Pueblo, Zaida Rovira, anunció que la Defensoría convocó a los principales directivos de la CTE para que respondan sobre los



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

cuestionamientos y que les solicitó la información del caso de postulación institucional.

La noticia señala además que Eduardo Ayala, director ejecutivo de la CTE, que por respeto a la Constitución la entidad no restringió el derecho de la ciudadanía a participar en este proceso. Sobre los valores expuestos, señaló que estos fueron pagados por los aspirantes directamente a los prestadores de esos servicios. **(Noticia del Diario El Universo de fecha 20 de abril de 2021.**

<https://www.eluniverso.com/guayaquil/comunidad/defensoria-del-pueblo-abreexpediente-por-denuncias-de-supuestas-irregularidades-en-proceso-de-admisionpara-agentes-de-la-cte-nota>

Anexo 4 del Informe Técnico de acompañamiento provincial.

Es necesario señalar que con fecha 25 de mayo de 2021, la Coordinadora de la veeduría no generó ninguna respuesta ante el pedido de ampliación del Informe Final de Veedores.

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

Conclusiones:

El proceso de Preselección y Selección de Aspirantes 2020 a Inspector en el Nivel Directivo y Agente de Tránsito 4° en el Nivel Técnico Operativo, de la Comisión de Tránsito del Ecuador se llevó a cabo con transparencia los aspirantes cumplían con los reglamentos de la CTE, las instalaciones donde se tomaron las pruebas constaron con todos los protocolos de bioseguridad, se seleccionó a aquellos aspirantes que pasaron las pruebas tanto física, médicas como del polígrafo, hubo inclusión social en personas de distinto sexos como etnias, la CTE cumplió a cabalidad con todos los requerimientos, se felicita a la CTE por ser una institución transparente y comprometido con principios; nos complació participar en dicha veeduría y haber estado en cada proceso de esta prestigiosa institución, felicito el buen desempeño de las autoridades que estuvieron a cargo que continúen siendo ejemplo de actitud y constancia en el servicio público.”

Recomendaciones:

- Por el momento de emergencia sanitaria se recomienda que las entrevistas de los aspirantes se puedan realizar mediante plataformas virtuales.
- Que no dejen de realizar el proceso de selección de aspirantes a la CTE, debe ser de manera continua para fortalecer la institución, debido a que el último llamado fue hace 6 años.
- La institución debería tener centros hospitalarios y de educación superior de especialidad en tránsito para garantizar tanto la salud como la formación profesional.

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TÉCNICO PROVINCIAL RESPONSABLE DEL PROCESO.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

Para los fines pertinentes, la revisión y análisis, procedo a transcribir las conclusiones y recomendaciones de la Técnica Provincial responsable del proceso.

Conclusiones:

- art. 4 “Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público”;
- art. 6 de las características generales, numeral 4 “Mantendrán la transparencia en su desempeño e intercambiarán la información de interés para el cumplimiento de sus objetivos y funciones que les sean solicitadas, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos”;
- art. 32 “Los órganos competentes de la gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en este Código. Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa”; y,
- art. 33 “A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes: 1. Tener título de bachiller; 2. Cumplir con el perfil elaborado para el efecto; 3. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a la que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con los reglamentos respectivos; y, 4. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género”.

Se concluye que hay una ausencia de información o datos que sostengan la objetividad del Informe Final de la Veeduría Ciudadana para VIGILAR EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES 2020 A INSPECTOR EN EL NIVEL DIRECTIVO Y AGENTE DE TRÁNSITO 4° EN EL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, lo cual se fundamenta en los siguientes criterios:

- La Coordinadora de la Veeduría Ciudadana adjunta un cronograma que no corresponde al proceso observado, después de la respectiva revisión de la documentación entregada por el Ab. Barbosa y la revisión de la página de la CTE, se determina que el ANEXO 3 es el documento que realmente corresponde al proceso objeto de la veeduría, es decir la selección de agentes de tránsito para las



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

provincias de Bolívar, Tungurahua y Cotopaxi, cuyo periodo del 28/12/2020 al 13/03/2021.

- La Convocatoria describe el nombre de los cargos a reclutar y seleccionar, el rol de cada uno de ellos, el número de vacantes y los requisitos, sin embargo, no se visualizó el perfil. Según el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, art. 32, indica: “Los órganos competentes de la gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en este Código. Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa”
- El Cronograma describe como parte del Registro en Línea y Descarga de Formularios las siguientes actividades: Carga de Formularios en Línea, Revisión de Formularios en Línea, Publicación de Pre-Seleccionados, sin embargo, en el Informe Final no menciona datos relevantes como por ejemplo: 1) la plataforma que se utilizó para tal propósito, 2) las seguridades que ésta tenía, 3) la metodología que aplicaron para la revisión de los formularios en línea, 4) si la convocatoria no detalló el perfil de cada cargo, ¿cuáles fueron los criterios para contrastar la información subida a la plataforma?, 5) las acciones de contingencia que aplicaron para resolver en 18 días 65.278 postulaciones, 6) metodología para la publicación de Pre-Seleccionados, 7) documento como acta de cierre de esta etapa, entre otras.
- El Cronograma describe como parte del Proceso de Selección 6 fases: 1) Fase de Pruebas Psicológicas, 2) Fase de Pruebas de Aptitud, 3) Fase de Valoraciones Médicas y Toxicológicas, 4) Fases de Pruebas Físicas, 5) Entrevista Personal, y, 6) Fase de prueba de control y confianza (polígrafo), sin embargo, en el Informe Final de la Veeduría, así como en el Oficio Nro. 14-1-CPS-CVCTE-2021 que es el informe de la Comisión de Preselección y Selección, no se menciona información alguna sobre la fase 1 y 2, es decir la Prueba Psicológica y la Prueba de Aptitud. En consulta realizada a la Coordinadora de la Veeduría (ANEXO 5) responde que (ANEXO 6) “Las pruebas psicológicas estaban dentro de las médicas en el Hospital Militar, desde el 9 de enero hasta el 12 de febrero...”
- Siendo que la respuesta de la Coordinadora de la Veeduría es que se realizaron las pruebas Psicológicas y de Aptitud, se evidencia en el Informe Final la ausencia de esta información y de datos objetivos que no tienen relación con la privacidad del postulante, como por ejemplo: 1) nombre y baremo del test utilizado en la prueba psicológica y de aptitud, 2) metodología para la aplicación de las pruebas psicológicas y de aptitud a 9.590 postulantes, si fueron en línea qué sistema utilizaron, si fueron en físico qué acciones contingentes aplicaron frente al número de postulantes, 3) metodología para la calificación de las pruebas psicológicas y de aptitud.
- De igual manera el Informe Final no contempla datos objetivos, por ejemplo: 1) ítems valorados en el examen médico y toxicológico, 2) protocolo de la prueba física, 3) características de la entrevista, es decir, si era estructurada o no, a qué objetivo apuntaba, si a identificar conocimiento, actitudes, habilidades, disponibilidad o relación con resultados del polígrafo, etc., 4) acta de cierre de la etapa de selección.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

- La convocatoria indica en la página 2 “Los postulantes que aprueben todas las fases del proceso de selección, en función y estricto orden del promedio final obtenido y que se encuentren dentro del cupo requerido por la Comisión de Tránsito del Ecuador, ingresarán a la Escuela de Formación...”, sin embargo, ni la publicación, ni el Informe Final de la Veeduría, ni el Oficio Nro. 14-1-CPS-CVCTE-2021 de la Comisión de Preselección y Selección inserto en el Informe Final, expresan datos o información alguna sobre: 1) sistema de puntuación del proceso, qué puntaje tiene cada fase (prueba), 2) criterios de ponderación de las fases, es decir, alguna prueba debía ser aplicada primero a fin de depurar postulantes para las siguientes pruebas, 3) metodología para otorgar calificación a la prueba psicológica y de aptitud en caso haya sido puntuada, 4) metodología y criterios para definir aprobación o no aprobación de la prueba psicológica y de aptitud, en caso haya tenido criterio de pasa/aprueba o no pasa/no aprueba, 5) puntaje mínimo para pasar a la Escuela de Formación, 6) acta final de resultados con los respectivos puntajes por pruebas.
- La convocatoria indica que “En lo que corresponde a los gastos concernientes para la preselección y selección de aspirantes al Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, estos deberán ser asumidos por los aspirantes sin que existan acciones de reintegro de valores por no haber cumplido con los requisitos; estos gastos son concernientes a pruebas y valoraciones médicas, pruebas de control y confianza (polígrafo).”, sin embargo, el Informe Final de la Veeduría Ciudadana y el Oficio Nro. 14-1-CPS-CVCTE-2021 de la Comisión de Preselección y Selección inserto en el Informe Final, no hacen alusión sobre este tema que es parte del proceso, por lo tanto, debería ser mencionado aspectos como: 1) criterios para definir que \$500 corresponde a ficha médica y \$120 a prueba de control y confianza (polígrafo), 2) criterios para que la prueba física cuyo costo es mayor sea la primera en aplicarse y no las otras pruebas sin costo, de tal suerte que puedan depurar postulantes a fin que los más aptos paguen el costo definido por la CTE
- A manera de resumen para ampliar el punto 2 se describe una tabla cuyos datos son tomados del Oficio Nro. 14-1-CPS-CVCTE-2021:

Descripción de postulantes	Número de postulantes
Ciudadanos registrados On line	65.278
Postulados con información correctamente ingresados en el sistema	16.970
Postulados que se presentaron a exámenes médicos	9.590
Postulados que aprobaron a las pruebas físicas	6.317
Postulados que se presentaron para rendir la prueba del polígrafo y la entrevista personal 6.3	6.317



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

- Tomando los datos descritos en la tabla, el Informe Final de Veeduría y el Oficio Nro. 14-1-CPS-CVCTE-2021 de la Comisión de Preselección y Selección inserto en el Informe Final, no indican la secuencia del número de postulantes que pasaron el polígrafo y la entrevista personal, lo que daría a conocer el número total que aprobó el proceso, lo cual derivaría a los criterios de ponderación para seleccionar 1400 personas frente a un número mayor de aprobados, el cual se desconoce.

En virtud de la ausencia de datos, información y sustentos en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, mediante Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2021-0238-O, del 4 de mayo de 2021 se realiza un pedido de información a la CTE, del proceso de Preselección y Selección de aspirantes 2020 a Inspector en el Nivel Directivo y Agente de Tránsito 4, en el nivel técnico operativo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (ANEXO 11).

Con Oficio Nro. CTE-CTE-2021-0267-O de fecha 25 de mayo de 2021 (ANEXO 12), la Comisión de Tránsito del Ecuador, responde “Luego de la revisión minuciosa del Oficio No. CPCCS-DGYE-2021-0238-O...mediante el cual solicita una ampliación del Informe Final de Veedores, me permito señalar que toda la documentación que se relaciona al objeto de la veeduría se encuentra ya entregada y que de requerir alguna otra información fuera del objeto de la veeduría, deberá solicitársela conforme lo establece la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública e indicarme dentro de que investigación se circunscribe.”

Frente a la respuesta de la CTE, en la que se aclara que no se solicitó ni se mencionó en el oficio Nro. CPCCS-DGYE-2021-0238-O, del 4 de mayo de 2021, una ampliación del Informe Final de Veedores, ya que se pidió de manera directa a la veeduría ciudadana mediante Oficio Nro. CPCCS-DGYE-2021-0211-O del 28 de abril de 2021; cabe señalar que, desde el punto de vista técnico, no se visualiza en el Informe Final de la Veeduría un aporte significativo que pudiera ser referente para orientar el interés ciudadano

Recomendaciones:

En consideración de 1) la ausencia de datos e información que permita objetivamente conocer con mayor transparencia el proceso de Preselección y Selección de aspirantes 2020 a Inspector en el Nivel Directivo y Agente de Tránsito 4, en el nivel técnico operativo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, 2) interés ciudadano en este proceso, 3) las competencias del CPCCS, se recomienda que:

El Pleno del CPCCS analice la pertinencia de realizar una investigación enfocada en la articulación de las fases y el costo de ellas, de tal manera que a futuros eventos de reclutamiento y selección exista mayor transparencia sobre el valor de los exámenes y la optimización del proceso a fin de que únicamente los finalistas deban solventar el pago.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

1. RECOMENDACIONES AL PLENO DEL CPCCS.

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

1. Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informes Técnicos remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su Resolución frente a las observaciones, conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas tanto en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana y de cada uno de los Informes Técnicos: Provincial y Nacional.
2. Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control social, convocar a la Vicedefensora del Pueblo, Dr. Zaida Rovira, para que informe sobre la apertura del expediente en contra de la Comisión de Tránsito del Ecuador, tras las denuncias de quienes participaron en el PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES 2020 A INSPECTOR EN EL NIVEL DIRECTIVO Y AGENTE DE TRÁNSITO 4° EN EL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, objeto de la veeduría ciudadana.
3. Remitir copia de informe final de la Veedurías Ciudadana e Informe Técnico de acompañamiento, al Abogado Eduardo Rafael Ayala Guzmán, Director Ejecutivo COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, por ser la institución pública observada en el presente ejercicio de contraloría social.
4. Se recomienda que en cumplimiento del Art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, disponer la entrega de certificados de reconocimiento a los ciudadanos integrantes de la veeduría.
5. Disponer la socialización de los resultados de la presente veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Atentamente,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0672-M

Quito, 03 de junio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Sr. Euler Gustavo Santander Macias
ESPECIALISTA EN CONTROL SOCIAL 2